

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 «
 Los demás no determinados. 0,30 «

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de junio).

REAL DECRETO

Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para presentar a las Cortes un proyecto de ley recabando las facultades necesarias, a fin de evitar en lo posible los quebrantos que la falta de carbón implicaría en los diferentes ramos de las industrias nacionales.

Dado en Palacio a quince de junio de mil novecientos dieciséis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro de Figueroa.

A LAS CORTES

Entre las alteraciones y desequilibrios del abastecimiento nacional que la anormalidad de Europa trae consigo, es causa de continua inquietud para el Gobierno el precio elevado y la notoria escasez del carbón.

Tocante a la trascendencia para la vida industrial y económica del país, de una posible extremada reducción en nuestro stock hullero es ocioso argumentar; nadie desconoce su gravedad. Previniéndola hoy, con ánimo de excusarla mañana, el Poder público pone en práctica cuantos medios tiene a fin de procurar rápidos desarrollos en la producción de las minas nacionales. A ello se encamina el proyecto de ley de ferrocarriles secundarios brindando a los que den salida a las cuencas hulleras todo linaje de facilidades. Para ello presentará en día próximo el Ministro de Fomento otro proyecto de ley, especialmente dirigido a la intensificación de la producción del carbón mineral.

Pero todos estos medios, que acaso al cabo de algunos

años nivelen en España producción y consumo, no alcanzan a remediar perturbaciones y daños industriales que pueden considerarse inmediatos.

Por tal motivo, juzga el Gobierno indispensable solicitar del Parlamento facultades y autorizaciones que le permitan disminuir, y si posible fuera, esquivar por completo, los quebrantos que una falta de carbón implicaría.

Fundado en las causas bosquejadas, el Presidente del Consejo tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declara comprendido el carbón entre las substancias a que se refiere el párrafo primero del artículo 2.º de la ley de 18 de febrero de 1915.

Art. 2.º Las adquisiciones que en su virtud se hagan se efectuarán por el Ministerio de Fomento y correrán a cargo de una Junta nacional de abastecimiento, que estará formada por el Ministro de Fomento, con el carácter de Presidente; del Director general de Comercio, Industria y Trabajo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, el Interventor general del Estado, el Director de Aduanas, el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas y un Senador y un Diputado, designados por el Gobierno.

Art. 3.º La Junta nacional de abastecimiento, antes de formalizar el contrato de adquisición de carbones, dará cuenta de los mismos al Ministerio de Hacienda, el cual hará a la Junta las observaciones que estime convenientes en relación al pago y dispondrá éste previos los trámites legales.

Madrid 15 de junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción en SANTANDER de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado cuarto de Correos «Construcciones», del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de julio de 1898, y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, que ocupa el indicado Centro, ante el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 26 de julio del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día 21 de dicho mes de julio podrán presentarse pliegos, para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 37.894,08 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será de 757.881,77 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactándose en la forma siguiente:

Don (nombre y apellidos)..., domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don... (nombre y apellidos) o en el de gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos estos últimos en el número... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los arquitectos don Eugenio Fernández Quintanilla y don Secundino de Zuazo Ugalde, relativo a la construcción en Santander de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de.... pesetas, o con una rebaja de... (en letra) por ciento, en el tipo de setecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y una pesetas con setenta y siete céntimos fijado como límite para la subasta... de 1916.

(Firma completa del proponente)

Madrid 21 de junio de 1916.—El Director general,
Francos. 1224-236

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

CIRCULAR

En la circular publicada por este Gobierno en el número 39 de este periódico oficial, que corresponde al 31 de mayo del corriente año, se ordenaba que en todos los Ayuntamientos se procediera al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 15 de enero de 1903 disponiendo la vacunación y revacunación de los respectivos individuos, organizando este servicio de acuerdo con el Inspector municipal de Sanidad y remitiendo los señores Alcaldes a este Gobierno las correspondientes estadísticas con los resultados obtenidos en aquellas operaciones, dentro de la primera quincena de mayo próximo pasado.

Y como quiera que, hasta la fecha, son muchos los señores Alcaldes que no han cumplido este mandato a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les señaló, al reiterarles la orden a los que no lo hayan efectuado, les prevengo que si en el término improrrogable de *ocho días* no envían la estadística de referencia, les impondré el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley Municipal, y con cuyo correctivo quedan conminados.

Santander 29 de junio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las Instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas Instrucciones.

Santander 27 de junio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Reemplazo de 1916.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Ampuero

Número 18. Valentín Aparicio Díez.

Astillero

Número 56. José Pardo Sánchez (1915).

Cabezón de la Sal

Número 13. José María Sánchez Fernández (1915).

Cillorigo

- Número 12. Eugenio Rojo Díez.
 » 13. Severiano Róiz Cotera.
 » 15. José Antonio Gómez Somoano
 » 16. Ricardo Bores Alvarez.
 » 18. Cristóbal López Guerra.
 » 29. Timoteo Allés Rey.
 » 34. Vicente Soberón Cicero.

Miengo

- Número 2. Alberto Galbán Gutiérrez.
 » 4. Mariano González San Miguel.
 » 5. Fermín Arenal Tresgallo.
 » 9. Vicente Real Peña.

Miera

- Número 4. Manuel Gómez Gómez.
 » 6. Simón Gómez Gómez.
 » 10. Antonio Ruiz Lavín.
 » 15. Juan Gómez Gómez
 » 19. Indalecio Gómez Gómez
 » 9. Francisco Gómez Gómez

Marina de Cudeyo

- Número 1. Francisco Pardo Irisisabal
 » 3. Remigio Torre Torre.
 » 6. Faustino Martín Alvarez.
 » 7. Felipe Castillo Sáinz.
 » 10. Cipriano Bárcena Ballesteros.
 » 15. Julián Cantera Díez
 » 27. Santiago Fernández Fenoy.
 » 28. Mariano Conde García.
 » 29. Arsenio Colo Incera.
 » 30. Vicente Hontañón Revilla,
 » 33. Casto Celorio Cobo.
 » 34. Eliseo Lavín Cantera.

Penagos

- Número 4. Serafín Vega Quintana.
 » 5. Antonio Gandarillas Cuesta.
 » 13. Donato Fernández Puente.
 » 15. Ramón Escalada Rodríguez
 » 19. Laureano Vega Martínez.
 » 20. Domingo Cobo Cobo.
 » 21. Ambrosio Hoz Cuesta.
 » 23. César Leandro Fernández Perales.
 » 24. Fernando Agudo Pontones.

Potes

- Número 4. Victoriano Prellezo Gómez.
 » 5. Jaime de Benito Bardón.
 » 7. José de Benito Gutiérrez.
 » 16. Tomás Lama Bulnes.

Solórzano

- Número 1. Ramón Rasines López.
 » 2. Pedro Gómez Sierra.
 » 3. Gregorio Jerónimo Beci Revuelta.
 » 6. Victoriano González Fernández.
 » 7. Juan San Millán Lavín.
 » 9. Leocadio Ortiz Trueba.
 » 10. Raimundo Ramírez San Emeterio.
 » 11. Leonardo García Santander.
 » 12. Aurelio Pascual Fernández
 » 13. Valeriano Santander Gándara

Camaleño

- Número 2. Matías González Señas.
 » 3. Víctor Vega Bulnes.
 » 5. Juan Llanes Benito.
 » 6. Desiderio Celis González.
 » 7. Serafín Galnares Ibáñez.
 » 9. Justo Alonso Marcos.
 » 11. Sabino Corcos Heras.
 » 12. Gabriel Benito Rivas.
 » 18. Niceto Lamadrid Rodríguez.
 » 19. Román Alonso Campollo.
 » 21. Serafín Gutiérrez Martínez.
 » 22. Desiderio Prieto Santos.

Administración de Contribuciones de Santander**Contribución industrial y de comercio****FALLIDOS**

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial de 1.º de enero de 1911, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Trimestre 1.º de 1911.—Sisinio Abad, de Hermandad de Campoo de Suso; industria, molino una piedra; 10,82 pesetas.

Trimestre 1.º de 1911.—El mismo, 15 por 100; 1,64.

Trimestre 1.º de 1911.—Jenaro Rodríguez, ídem, comestibles; 11,39.

Trimestres 2.º y 3.º de 1914.—Emilio Senespleda, de Torrelavega, cerrajero; 17,10.

Trimestres 1.º y 2.º de 1914.—Miguel López Lezcano, de ídem, vendedor de muebles; 71,20.

Trimestres 1.º y 2.º de 1914.—Juan Pérez, de ídem, carnes frescas; 37,14.

Trimestres 1.º y 2.º de 1914.—Fermín Montero, de ídem, comestibles; 37,02.

Trimestres 3.º y 4.º de 1911.—Federico Vega de la Iglesia, de Ramales, abogado; 48,61.

Trimestres 1.º y 2.º de 1912.—El mismo, ídem; 72,97.
 —Trimestre 2.º de 1914.—Enrique Cimiano, de Camargo, comestibles; 18,51.

Trimestre 3.º de 1914.—Angel Cueto Ruiz, de Villaescausa, comestibles; 3,81.

Trimestre 2.º de 1914.—Cecilio Espada Cereceda, de Santander, taller de coches; 187,25.

Trimestre 2.º de 1914.—Eustaquio López, de ídem, tablero; 6,25.

Santander 27 de junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Pila.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander**EDICTO**

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio,

los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de junio de 1916.—P., el Tesorero de Hacienda, José García Barrero.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Administración de Correos de Santander de local adecuado, con habitación para el jefe y ordenanza de la misma, por tiempo de tres años, si antes no se termina el edificio que piensa construir el Estado para ambos Ramos en esta población, en que quedará terminado, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de nueve mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Santander 27 de junio de 1916.—El Administrador principal, Victor Moreno. 1218-236

Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes mayo último.

DIA 7.—Sacar a pública subasta los instrumentos de la disuelta banda municipal, con arreglo al inventario formado al efecto.

DIA 9 (extraordinaria).—Reintegrar las obligaciones del empréstito de aguas a razón de 2 pesetas una, importando el total 1000 pesetas.

DIA 14.—Conceder a las escuelas graduadas de este pueblo 25 pesetas para la construcción de un armario.

Declarar prófugo al mozo José Pardo Sánchez, del reemplazo de 1915.

Pagar integra, al farmacéutico titular señor Arce, la dotación de 977,50 pesetas, según lo tiene solicitado.

Dirigir comunicación a la Sociedad «Red Santanderina de Tranvías» para que repare el trayecto de carretera ocupado por la vía en este pueblo.

DIA 21.—Pasar a informe de la Junta administrativa

del pueblo de Guarnizo, instancia de D. R. Bustamante que solicita reconocimiento de servidumbre en finca de su propiedad.

DIA 24.—Pasar a informe de la Comisión de Gobernación instancia de D. L. Gutiérrez que solicita otorgamiento de escritura de un terreno concedido.

La Corporación queda enterada de la R. O. del Ministerio de la Gobernación aprobando el expediente de arrendamiento de un terreno a la Electra de Viesgo.

Declarar prófugo al mozo Leandro Isart Bataller por no haber justificado alegación.

Felicitar a don Gabriel Huidobro por su laudable iniciativa en el estudio para solicitar el reconocimiento de base naval secundaria a Santander y ofrecer el concurso de este Ayuntamiento para cuanto pudiera serle útil en ese asunto.

Astillero 19 de junio de 1916.—El Alcalde, Luis García.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Pedro Crespo Marrón, en la que solicita permiso para trasladar el taller de ebanistería y motor eléctrico desde el número 4 de la calle de Magallanes a la planta baja de la casa número 15 de la misma calle, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 26 de junio de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Ayuntamiento Udías

En poder del Alcalde de barrio de Hayuela se halla en custodia, por haber sido hallada abandonada, una res vacuna, color claro, como de ocho años, estiel, con el marco de las iniciales C. S, en el cuarto y F. A. en la gama.

Lo que se anuncia a los efectos del vigente reglamento. Udías 20 junio de 1916.—El Alcalde, Cecilio Díaz,

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución territorial para el año 1917.

Ribamontán al Monte 24 de junio de 1916.—El Alcalde, Agustín Canales. 1207-235

Ayuntamiento de Villaescusa

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base para los repartimientos de la contribución territorial por dichos conceptos en el año de 1917.

Villaescusa 20 de junio de 1916.—El Alcalde, Herme-negildo Saro. 234-1188